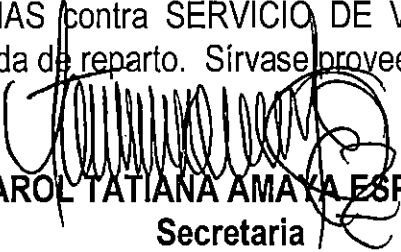


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 13 de julio de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2020-00078** de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS contra SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LTDA-SERVIGTEC LTDA. Llegada de reparto. Sírvaselo proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 26 NOV. 2020

De acuerdo al informe secretarial que antecede, Pasa el Juzgado a estudiar la viabilidad de librar el mandamiento de pago conforme a lo pretendido por la parte ejecutante, para lo cual se considera lo siguiente:

Pretende la A.F.P. COLFONDOS S.A. que se ejecute a la sociedad SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LTDA- SERVIGTEC LTDA., por las cotizaciones obligatorias en pensión dejadas de pagar en calidad de empleador, así como por los intereses moratorios causados para cada uno de los periodos adeudados desde la fecha en la que debió cumplir con su obligación y hasta la fecha en la que se produzca el pago, para lo cual aporta los documentos que considera constituyen título ejecutivo, de los cuales se destaca el requerimiento efectuado al empleador en mora (fls. 20) y la liquidación mediante la cual la administradora determina el valor adeudado (fls. 2), mismos que en virtud de las disposiciones del Art. 5° del Decreto 2633 de 1994 constituyen un título ejecutivo complejo en contra de la ejecutada.

Así pues, examinados los documentos invocados como título ejecutivo, en concordancia con lo anotado, considera el Despacho que los mismos contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la ejecutada y que por tal razón prestan mérito ejecutivo en contra de ésta, conforme a lo dispuesto por los artículos 422 del C.G.P. y 100 del C.P.T. y de la S.S..

Dicho lo anterior, considerando que se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos en los documentos que conforman el título ejecutivo, el Juzgado

RESUELVE:

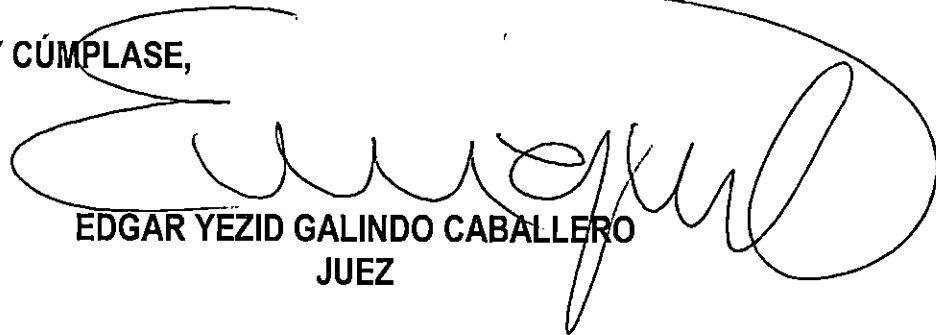
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LTDA – SERVIGTEC LTDA** con Nit. N° 860060112-3 y en favor de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia proceda a:

- a) **PAGAR** la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$11.514.457)**, por concepto de cotizaciones obligatorias adeudadas correspondientes al periodo del primero (1°) de abril de 1994 hasta el treinta (30) de septiembre de 2019
- b) **PAGAR** los intereses moratorios generados durante los periodos referidos en el numeral anterior, desde el momento en que debieron haber sido efectuadas las cotizaciones y hasta el momento en que se verifique su pago.

SEGUNDO: Sobre las costas causadas dentro del presente proceso se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta decisión a la parte ejecutada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

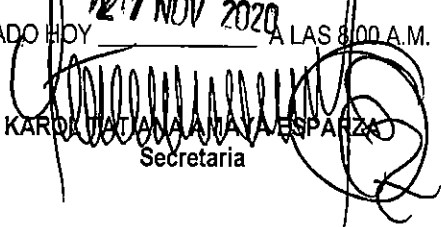
jr

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN

EN EL ESTADO NUMERO 881

FIJADO HOY 12/7 NOV 2020 A LAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria